

CONVOCATORIA ABIERTA Y PERMANENTE: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SER BENEFICIARIO

DOCUMENTACIÓN	OBLIGATORIA PARA LOS SIGUIENTES TIPOS DE SOLICITANTES
<p>a.- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante o de la representación, en su caso, si la presentación de la solicitud se hiciera en nombre del solicitante. No será necesaria cuando la misma no haya sufrido modificación y estuviera en poder de cualquier órgano de la Administración actuante y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este supuesto, el solicitante hará constar, por escrito, la fecha y la dependencia en que fue presentada. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.</p>	Todos
<p>b.- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social españolas.</p> <p>La certificación acreditativa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria podrá ser sustituida por un certificado telemático a recabar por la AECID. Los interesados que elijan esta opción, deberán cumplimentar el modelo disponible en la misma página web que este documento, que se remitirá junto con el resto de la documentación y por el que prestarán su consentimiento para que el certificado telemático correspondiente sea requerido por la AECID a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</p> <p>En el caso de que el solicitante no se encuentre sujeto o esté exento de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligado a darse de alta en la seguridad social, deberá presentar declaración responsable en la que conste que no está obligado a darse de alta a efectos tributarios o de seguridad social, además de las certificaciones administrativas correspondientes, referidas a la falta de constancia del solicitante en los respectivos registros de contribuyentes de la Hacienda Pública y de afiliados y en alta en la seguridad social.</p> <p>Las entidades sin fines lucrativos y las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, podrán sustituir la documentación indicada en este punto por declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social. La declaración se acompañará de declaración de estar inscrita la entidad en el Registro de ONGD de la AECID, o de estar inscrita en otro Registro de idéntica naturaleza adscrito a una Comunidad Autónoma, a de estatutos en los que quede de manifiesto la carencia de fines lucrativos</p>	Personas físicas o jurídicas españolas o residentes en España

<p>c.- Declaración responsable de que la persona o la entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de Subvenciones</p>	<p>Todos</p>
<p>d.- En caso de entidades inscritas en el Registro de ONGD de la AECID, declaración responsable de que la entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.</p>	<p>Sólo ONGD españolas</p>
<p>e.- En caso de agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento que acredite los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación en cuanto a la ejecución del proyecto o la actividad y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos - Documento acreditativo del representante o apoderado único designado por la agrupación, así como el poder bastante en derecho para actuar en su nombre y representación - Documento por el que la agrupación se compromete a no llevar a cabo su disolución hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones 	<p>Agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica</p>
<p>f.- En caso de beneficiarios con ánimo de lucro, garantía a disposición de la AECID por el importe de la subvención propuesta más un cinco por ciento en concepto de posibles intereses de demora.</p> <p>La garantía debe constituirse en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Beneficiarios residentes en España: en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda. - Beneficiarios no residentes en España: en las sedes de las respectivas Misiones Diplomáticas Permanentes u Oficinas Consulares de España en el exterior. La AECID podrá solicitar de estas últimas pronunciamiento escrito sobre la validez y suficiencia de las garantías prestadas por los no residentes en España <p>Modalidades de las garantías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Depósito de efectivo en euros o valores representados en anotaciones en cuenta o participaciones en fondos de inversión, representadas por certificados nominativos. - Aavales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca. - Seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras. <p>En caso de avales o seguros, la garantía se prestará con carácter solidario y con renuncia expresa al derecho de excusión.</p>	<p>Personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro</p>
<p>g.- En caso de importe propuesto inferior al solicitado: nuevo presupuesto adaptado al importe propuesto por la AECID, con pequeña memoria de las variaciones introducidas en los gastos y actividades.</p>	<p>Solicitudes con un importe propuesto inferior al solicitado</p>